



## BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO DEL EJERCICIO 2019

### **BASE PRIMERA: Definición del objeto de subvención**

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas para el transporte de las personas con discapacidad física, personas mayores con problemas de movilidad y/o dependencia para la asistencia en centros de día.

### **BASE SEGUNDA: Finalidad de las subvenciones**

El servicio de transporte adaptado se configura como un servicio puerta a puerta que tiene como finalidad facilitar el transporte de las personas con discapacidad, personas mayores con problemas de movilidad y/o con dependencia, con el fin y efecto que puedan acceder a los centros de día que permitan garantizar su integración con el entorno.

### **BASE TERCERA: Periodo de ejecución**

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a subvencionar el coste del Servicio de Transporte Adaptado en Centro de Día del año 2019.

### **BASE CUARTA: Personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases las personas que cumplan los requisitos definidos en la Base Quinta.

### **BASE QUINTA: Requisitos para el acceso a la subvención de Transporte Adaptado.**

Para poder obtener la condición de beneficiarios de la subvención, las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación:

1. La persona beneficiaria de la ayuda tiene que estar empadronada en el municipio de Sant Pere de Ribes.
2. Que los ingresos anuales netos del año 2018 del beneficiario no supere el IRSC X 1,5 (853,68€ mensuales)

Los ingresos anuales netos en caso de consulta por "VIA OBERTA" corresponderán al ejercicio fiscal anterior a la convocatoria, y se tendrán en cuenta los importes de las pensiones exentas de tributación que pueda percibir la persona solicitante.

Excepcionalmente, y siempre que acredite debidamente, cuando la persona haya tenido una reducción significativa de sus ingresos durante el ejercicio 2019, para resolver su solicitud, se podrán tener en cuenta esta reducción para el cálculo de los ingresos anuales.



3. No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Cumplir las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya y las obligaciones con la Seguridad Social.
5. No tener deudas con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
6. Ser usuario del servicio de Centro de día, según documento justificativo del Servicio especializado, donde debe constar ser persona usuaria del Centro de día, la regularidad de la asistencia, y que si hace uso del Servicio de transporte adaptado que ofrece el recurso (hace falta hacer constar la fecha).

#### **BASE SEXTA: Prohibiciones**

1. La Ayuda para el otorgamiento de subvenciones para el transporte adaptado es incompatible con cualquier tipo de ayuda de naturaleza análoga.

#### **BASE SEPTIMA: SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

##### **7.1.- Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de las solicitudes y justificaciones se abrirá el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva de las bases al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y finalizará el 29 de noviembre de 2019.

##### **7.2.- Lugar para presentar la documentación**

- Oficina de Atención Ciudadana de Ribes  
Dirección : Pl. de la Vila, 1 08810 Ribes – Sant Pere de Ribes  
Teléfono: 93 896 73 00  
D/e: [ocribes@santperederibes.cat](mailto:ocribes@santperederibes.cat)  
Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 14 horas y lunes y miércoles de 16 a 19 horas (del 15 de julio al 15 de septiembre, cerrado por las tardes)
- Oficina de Atención Ciudadana de Les Roquetes  
Dirección: Plaza Vinya d'en Petaca, 1 08812 Les Roquetes – Sant Pere de Ribes  
Teléfono: 93 896 73 00  
D/e: [ocaclesroquetes@santperederibes.cat](mailto:ocaclesroquetes@santperederibes.cat)  
Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 19 horas (del 15 de julio al 15 de septiembre, cerrado por las tardes)

##### **7.3.- Documentación a presentar**

La documentación que la persona interesada tiene que aportar es la siguiente:

1. Formulario formalizado de solicitud de subvención para la Ayuda de Transporte Adaptado para el ejercicio 2019, donde se indica la documentación a adjuntar y constan expresamente las declaraciones responsables de no haber pedido ni recibido ayudas y/o subvenciones por



este mismo concepto; de no estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones; y de que cumple las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya y las obligaciones con la Seguridad Social, así como las autorizaciones pertinentes para realizar las comprobaciones correspondientes.

2.La documentación a adjuntar, tal y como indica el modelo de solicitud y justificación, será el siguiente:

.-Documento emitido por el Centro de día, donde conste que es la persona usuaria del Servicio, la periodicidad de asistencia y la fecha de alta al Servicio.

.- Para acreditar los ingresos económicos de la persona solicitante se tiene que traer la documentación del apartado A) si se presentó la Declaración de Renta o, en caso contrario, la documentación del apartado B):

- A) Para las personas que presentaron la declaración de IRPF, tendrán que aportar el documento de la **Declaración de la Renta** correspondiente al periodo impositivo 2018.
- B) Para las personas que no están obligadas y/o no hayan presentado la correspondiente declaración de IRPF en 2018, tendrán que presentar el **Certificado de Imputaciones** del periodo impositivo 2018, y en función de las circunstancias personales del solicitante se tendrá en cuenta el resto de documentación presentada.
- C) Certificado de los importes recibidos de las pensiones de la administración pública durante el ejercicio 2018.
- D) Para las personas que no puedan acreditar sus ingresos mediante ninguno de los supuestos del apartado A), B), C) tendrán que presentar declaración jurada.

.-En el caso de que la persona solicitante presente, mediante el formulario de autorización correspondiente, su consentimiento para la comprobación de sus datos al servicio de "Via Oberta" y hayan presentado la declaración de la renta durante el periodo de 2018 tendrán que presentar solo la siguiente documentación:

- Autorización, mediante formulario correspondiente, para la consulta al servicio "Via Oberta".

En cualquier caso, el departamento gestor podrá requerir la documentación adicional que considere oportuna por tal de valorar la solicitud presentada.

3.Los modelos normalizados de solicitud de subvenciones estará disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención Ciudadana situado en la Plaza Vinya d'En Petaca, núm1 de Les Roquetes o la Plaza de la Vila, núm. 1 en Ribes. También estarán a disposición del público en la web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes ([www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat)).



## BASE OCTAVA: Procedimiento para la concesión de las subvenciones

### 8.1.-Instrucción

Las solicitudes presentadas serán valoradas a partir de los criterios de valoración establecidos en estas bases, y se elevara la correspondiente propuesta de subvención a la Junta de Gobierno Local.

Si verificada la documentación se observan defectos en las solicitudes y/o justificaciones, falta de datos o documentación mínima necesaria, se requerirá a la persona solicitante para que, en el término de diez días a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, enmiende las carencias o acompañe los documentos preceptivos. En caso que la carencia no sea enmendada dentro de estos diez días hábiles se entenderá desistida de la solicitud.

### 8.2.-Criterios objetivos de valoración y ponderación para la concesión

Las subvenciones se otorgarán en régimen de libre concurrencia competitiva, en función de los siguientes criterios de valoración:

Según el lugar donde esté situado el centro del día, los días de asistencia y los ingresos económicos de la persona beneficiaria.

1.- En caso de asistencia de más de tres días a la semana:

INGRESOS	Desplazamiento dentro del núcleo* de residencia	Desplazamiento fuera del núcleo de residencia
Igual o inferior al IRSC 569.12€	600 €	800€
Hasta el 1.5 del IRSC 853.68 €	400€	600€

\*Núcleo de residencia, domicilio donde resida el beneficiario ( Ribes, Roquetes u otras urbanizaciones de Sant Pere de Ribes).

2.-En caso de asistencia de 3 o menos días a la semana:

INGRESOS	Desplazamiento dentro del núcleo* de residencia	Desplazamiento fuera del núcleo de residencia
Igual o inferior al IRSC 569.12€	300 €	400€
Hasta el 1.5 del IRSC 853.68 €	200€	300€



En aquellos expedientes de Servicios Sociales que previo informe técnico se justifique la necesidad de la subvención para prevenir posibles situaciones de alto riesgo se podrá otorgar el importe máximo de la ayuda.

Los beneficiarios que se han dado de alta del Servicio en el último semestre del año, el importe de la ayuda se reducirá al 50%.

### **8.3.- Plazo máximo para la resolución**

- a) El plazo máximo para la resolución será de 30 de diciembre a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. La falta de resolución produce su desestimación.
- b) La resolución final se notificará individualmente al solicitante.

### **8.4.- Alcance de las subvenciones, cuantía, duración y compatibilidad.**

1.Las subvenciones se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de ponderación fijados en estas bases, con la dotación económica de 14.000 € disponible a la aplicación presupuestaria 11100 231 48900 Transporte adaptado.

En caso de empate en la ponderación de los criterios fijados se priorizarán aquellas solicitudes con ingresos económicos más bajos.

2.Se pondrá fijar una cuantía adicional a la cuantía máxima prevista al apartado anterior, en el caso que, antes de la resolución de la convocatoria, quedará crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las subvenciones correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

3.En el caso que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, quedará crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y/o atender otras que, a causa de las disponibilidades presupuestarias, hayan quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesario otra convocatoria.

#### **4. Revisión y modificación**

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.



## **BASE NOVENA: Pago de la subvención**

### **9.1.- Requisitos para realizar el pago de la subvención**

El pago de la subvención queda condicionado a las disponibilidades de las dotaciones de esta convocatoria.

### **9.2.-Plazo de pago.**

Una vez comprobada la documentación justificativa y aprobada por el órgano correspondiente, se tramitará la orden de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la hoja de solicitud.

### **9.3.-Publicidad**

Los acuerdos de concesión de subvenciones se harán públicos en el tablón de edictos municipal. Con tal de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014 del 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A este efecto, el beneficiario, por tal de acogerse a las ayudas ceda este uso y derecho al Ayuntamiento.

## **BASE DECIMA: OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS**

Las personas solicitantes aceptaran mediante los modelos formalizados de solicitudes y justificaciones:

- a) Autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a verificar los datos consignados en las solicitudes presentadas, así como en la documentación que se aporte, y a solicitar la información relevante a los registros de a los registros de la Administración Autonómica, a la Seguridad Social y a Hacienda, para verificar cualquier concepto que se tome en consideración para adjudicar la ayuda, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de protección de datos personales.
- b) Facilitar los datos personales, familiares y económicos, y también cualquier otra documentación necesaria para la tramitación de su solicitud.
- c) Comunicar al departamento gestor las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que justifican la recepción de la subvención.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases particulares. El incumplimiento de estas obligaciones será el motivo de la pérdida de la subvención y, en su caso, procederá al reintegro.

## **BASE UNDECIMA: INSPECCIÓN Y CONTROL, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

### **11.1.- Inspección i control**

1. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes llevará a cabo el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.

Ajuntament Sant Pere de Ribes  
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
[www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat)



2. Las personas beneficiarias de las subvenciones tienen que comunicar, en el plazo máximo de un mes, al Ayuntamiento, cualquier hecho sobrevenido que, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que se determinaron en la concesión. Las modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la prestación concedida.
3. Las personas beneficiarias tienen que proporcionar en todo momento la información que se les pida respecto a la subvención concedida i someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.

#### **11.2.- Extinción del derecho al cobro de las subvenciones**

Son causas de extinción:

- La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- El engaño en la acreditación de los requisitos.

#### **11.3.- Revocación de la subvención y reintegro de la subvención**

El Ayuntamiento podrá ordenar el reintegro de las ayudas, de acuerdo con lo previsto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estos casos podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación del/la beneficiario/a de devolver las cantidades percibidas. Se comunicará a la persona interesada la anulación de la subvención y se la requerirá porque, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia que, transcurrido el citado plazo, se procederá al cobro por la vía del constreñimiento. En todo caso, se respetará el procedimiento establecido que establece el Real Decreto 939/2005, 29 de julio, por el cual se aprueba el reglamento general de recaudación.

#### **11.4.- Responsabilidades**

Las personas beneficiarias de subvenciones restarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador previsto al Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **BASE DUODECIMA: OTRAS DISPOSICIONES**

12.1. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso derecho respecto a peticiones posteriores, no siendo invocables como precedente.

12.2 El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones a que estén obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

#### **BASE DECIMOTERCERA. - Clausula sobre protección de datos.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

Ajuntament Sant Pere de Ribes  
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
[www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat)



1. ¿Responsable del tratamiento de sus datos?

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes facilitan durante el procedimiento para la gestión de ayudas para Transporte Adaptado, es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Vila, 1 -08810- Ribes / Plaza Vinya d'en Petaca 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante un correo electrónico [dpd@santperederibes.cat](mailto:dpd@santperederibes.cat)

2. ¿Finalidad del tratamiento de datos personales?

En el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes de ayudas para Transporte Adaptado con la finalidad de gestionar las mencionadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para otorgar hasta la justificación y pago, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico no estén condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidades del individuo protegido. Por tanto, la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple con los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar las ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante la casilla a marcar por el interesado.

4. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se cederán datos a ningún otro tercero excepto obligación legal.

5. ¿Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita?

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades por las cuales se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejara de tratar sus datos, excepto por motivos legítimos necesarios, o por el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.



El interesado también tendrá derecho a la portabilidad de sus datos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos mediante la solicitud/formulario para el ejercicio de derechos sobre los datos personales. La solicitud debidamente rellenada podrá entregarse en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a [dpd@santperederibes.cat](mailto:dpd@santperederibes.cat). Opcionalmente, podrá dirigirse a la autoridad de control competente para obtener información adicional relativa a sus derechos.

El consentimiento otorgado para una finalidad específica podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante el formulario Reclamación delante de la Autoridad de Control que podrá entregarse en una de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a [dpd@santperederibes.cat](mailto:dpd@santperederibes.cat).

#### 6. ¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han estado proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio "Via Oberta", Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de persona física o jurídica, datos postales o electrónicos, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.

## DISPOSICION FINAL

En todo lo que está previsto en esta normativa será de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que hace el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Sant Pere de Ribes, 5 de noviembre de 2019